

Eunate. Ruina y reconstrucción del claustro (siglos XVI-XVII)

JOSÉ MARÍA JIMENO JURÍO¹

La localización de nuevos documentos sobre Eunate ha permitido conocer mejor la existencia de la Cofradía de Onat, documentada en 1219 y dedicada a Santa María, y las ordenanzas medievales por las que se rigió la asociación, propietaria y administradora de su iglesia y de su patrimonio económico².

La arquería claustral de planta octogonal irregular que rodea el templo es uno de los elementos arquitectónicos más singulares y enigmáticos del conjunto. Se han multiplicado las hipótesis sobre su traza original y las misiones desempeñadas, los estudios sobre la iconografía de los capiteles románicos y su distribución temática, y las reformas llevadas a cabo hasta lograr la configuración actual, y su cronología.

Las teorías sobre la traza original, y las reformas del siglo XVII³ que le dieron su configuración actual, fueron estudiadas en el *Catálogo Monumental de Navarra*⁴, al que remitimos al lector. La descripción y estudio de los motivos escultóricos presentes en los capiteles, hechos por tratadistas de arte y otros muchos autores, nos ahorran volver sobre ellos, limitando nuestra aportación

¹ Con mi gratitud a Euskal Fundazioa y Luis Oroz, rector del Seminario de Pamplona.

² José María JIMENO JURÍO, "Eunate y sus enigmas", en *Príncipe de Viana*, 204, 1995, pp. 85-120. José María JIMENO JURÍO, "Eunate y su Cofradía. Ordenanzas antiguas", en *PV*, 210, 1997, pp. 87-117.

³ Algunos autores consideran que la parte moderna del claustro era obra del siglo XVIII. Así URANGA GALDEANO, José Esteban-ÍÑIGUEZ ALMECH, Francisco, *Arte Medieval Navarro. Vol. 2. Arte románico*, Pamplona, 1973, pp. 155-156. Tres lados de la galería porticada son románicos "y los cinco restantes una reconstrucción del siglo XVIII, fecha a la que puede pertenecer la espadaña situada en la cima del tejado". *Navarra. Guía y mapa*, Pamplona, Caja de Ahorros de Navarra, 1986, p. 272. "Tres lados son románicos y los otros cinco reconstrucción del siglo XVIII al igual, probablemente, que la espadaña del tejado". *Ibaiak eta Haranak. Guía del patrimonio histórico-artístico y paisajístico. T. 8, Navarra*. San Sebastián, 1991, p. 276.

⁴ María Concepción GARCÍA GAINZA (Dir.) y otros, *Catálogo monumental de Navarra. v**. Merindad de Pamplona. Imoz-Zugarramurdi*, Pamplona, 1996, pp. 327-328.

a presentar unos documentos que permitan conocer la evolución seguida por la galería claustral onatearra durante el siglo XVI y primera mitad del XVII, y a precisar algunos datos hasta ahora menos conocidos o inéditos.

Para observar mejor la reforma llevada a cabo en el claustro a mediados del siglo XVII, será bueno conocer algunos antecedentes históricos, singularmente los enfrentamientos entre los cofrades del valle y los de Muruzábal, la situación de abandono a que dieron lugar, y la de la arquería en 1604 y su ruina posterior. Iluminan la fase de enfrentamientos internos, iniciados ya durante la crisis política abierta por la conquista castellana del reino de Navarra, dos procesos seguidos ante los tribunales. Debieron de proceder del Archivo diocesano de Pamplona y actualmente se hallan en la *Biblioteca del Seminario Conciliar*⁵. El más antiguo, fechado en 1519-1520 y conservado fragmentariamente, está redactado enteramente en latín, como fue norma y práctica de los tribunales eclesiásticos en esa época. Por el interés que tiene para la historia del santuario, exhumamos algunos datos, singularmente el texto literal del articulado presentado por los cofrades (30 de marzo de 1520), del que únicamente conocemos publicado un pequeño fragmento⁶.

Como informe más antiguo sobre la estructura y situación del claustro suele citarse un “documento que forma parte de un pleito seguido el año 1520, conservado en el *Archivo del Obispado de Pamplona*”, publicado en 1914 por J. Etayo⁷ muy citado posteriormente⁸ por cuantos nos hemos ocupado de historiar la basílica.

ENFRENTAMIENTOS EN 1519-1520

En vísperas de que Enrique II de Albret, rey legítimo de Navarra, intentara por última vez reconquistar militarmente la porción meridional del reino ocupada por los ejércitos de Fernando el Católico (1512) y anexionada a la corona de Castilla (1515), fue planteado por el rector y beneficiados de la parroquia de Muruzábal en el tribunal diocesano un litigio contra los cofrades de Santa María de Onate, a mediados de diciembre de 1519 probablemente. El contenido del alegato o monitorio fue resumido en la réplica presentada por los cofrades el jueves 15 de diciembre de ese año⁹.

⁵ Debo a Luis Oroz, rector del Seminario, la noticia y el acceso a este documento, que citaremos con las siglas: BSCP (Biblioteca del Seminario Conciliar de Pamplona).

⁶ Florencio IDOATE, *El Señorío de Sarría*, p. 155. El autor aporta un fragmento, relativo a la intervención de una reina en la fundación de Eunate, ciertamente perteneciente al proceso de 1520, aunque cita como fuente a J. Etayo (BCMN, 1914, 65-66) y lo da como procedente del Archivo Diocesano. Lo localiza en el *Archivo de la Catedral*. L.M. LOJENDIO, *Navarre romane*, pp. 257. Publicamos en apéndice el articulado presentado por los cofrades.

⁷ J. ETAYO, “Información del Prior, abad y confrades de Onat”, en *Boletín de la Comisión de Monumentos de Navarra*, n. 18, 1914, pp. 65-66.

⁸ Tomás BIURRUN Y SOTIL, *El arte románico en Navarra*, Pamplona, 1936, p. 607, afirmando “con absoluta certeza” que en 1520 era prior de la cofradía de Eunate el del convento del Crucifijo de Puente la Reina. ÍD., p. 609. Jacinto CLAVERÍA ARANGUA, *Iconografía y santuarios de la Virgen en Navarra*, pp. 230-231. Alejandro DÍEZ DÍAZ, *Valdizarbe*, en “Navarra. Temas de Cultura Popular”, n. 201, pp. 9-10.

⁹ “Cedula in fauorem abbatis, prioris et confratrum confratrie beate Marie de Onat”. BSCP, n.1.

Era rector de la iglesia de Muruzábal Martín de Aguirre, nacido a principios del siglo XVI¹⁰ y fallecido en Pamplona el 7 de diciembre de 1551¹¹. De él se dijo que, siendo clérigo secular y sin edad canónica, fue nombrado por León X hospitalero comendatario, y que en 1516, al cumplir los catorce años de edad, obtuvo una canonjía¹². En el articulado de réplica presentado por los cofrades de Onat (1520) se le da el título de canónigo hospitalero de la catedral y rector de Muruzábal. Tenía unos 17 años. Más tarde aparece con el título de Licenciado en Decretos (1539). Como portavoz del resto de compañeros beneficiados actuó Juan de Muruzábal.

Los cofrades de Santa María de Onat, representados por su abad Juan de Azanza, rector de la iglesia parroquial de San Pedro de Añorbe, Pedro Sánchez, prior, Adame de Obanos, bolsero de la Cofradía, presentaron un articulado de réplica contra las demandas de la parte contraria (jueves, 15 de diciembre de 1519), centradas en el pago de diezmos y primicias por los cofrades, al que éstos se negaron, basados en unas motivaciones que repetirían en los 17 artículos de la réplica presentada ante los tribunales (30 de marzo de 1520), alegando que la iglesia, cofradía y casa de Santa María de Onate, y sus bienes, no estaban en jurisdicción de la parroquia y diezmarío de Muruzábal, sino en territorio independiente; por ello nunca habían pagado diezmos ni primicias a Muruzábal, y porque la reina, al fundar los edificios, los dotó con tierras, privilegios y exenciones¹³.

Interés singular ofrecen para nuestro propósito los artículos 7, 8 y 10. Aseguraban ser fama y voz pública que “antiguamente, junto al lugar donde están la iglesia, cofradía y casa de Onate solía haber ciertas cuevas de ladrones y montes espesos sobre el camino público, donde se cometían muchos maleficios, latrocinios, agresiones y homicidios, de donde se seguía gran escándalo. Entonces, cierta Reina riquísima, inducida por el espíritu de Dios, hizo erigir y edificar dicha iglesia de Santa María de Onate, con la cofradía y

¹⁰ En 1516 cumplió 14 años, y en 1540 decía tener 37. José GOÑI GAZTAMBIDE: *Historia de los Obispos de Pamplona. III. Siglo XVI*, Pamplona 1988, 311, 446.

¹¹ José GOÑI GAZTAMBIDE, *HOP*, III, p. 427. Poco antes de morir, pidió al obispo y al cabildo que reformaran los estatutos de la Hospitalería, por haber disminuido la hospitalidad, debido a la mengua de la romería a Santiago y la escasez de peregrinos. J. GOÑI GAZTAMBIDE, *HOP*, III, pp. 426-428.

¹² José GOÑI GAZTAMBIDE, *HOP*, III, p. 440.

¹³ Articulado de los cofrades de Onat contra el rector y beneficiados de Muruzábal (viernes, 30 de marzo de 1520). *Apéndice n. 1*. En resumen, los cofrades sostenían que: La iglesia y cofradía de Onate tienen términos y tierras propios, independientes de los de Muruzábal y su diezmarío (art. 1). Sus tierras están fuera del territorio parroquial de Muruzabal, en términos propios (art. 2), poseídos desde tiempo inmemorial (art. 3); han estado exentas de la parroquia de Muruzábal, a la que no deben diezmos ni primicias. Por legítimos títulos perciben los frutos, rentas y provechos de sus tierras (art. 4), y otros bienes que poseen en los lugares de Adiós y Lepuzain (Orba), en la villa de Puente la Reina, una era salinera en Obanos, y posesiones en otras partes, sin pagar diezmos ni primicias por ellos (art. 5), por estar exentas del pago de diezmos y primicias, por justos y legítimos títulos (art. 6), obtenidos por la reina al fundar Onate (art. 7). Los cofrades invierten el importe de diezmos y primicias en reparar edificios y en obras pías (art. 8); los que oyen misa y los divinos oficios en Eunate ganan muchísimas indulgencias (art. 9). Su iglesia, despojada de cálices y ornamentos en tiempo de guerra, está en situación de suma pobreza (art. 10). Casi todas las posesiones están en territorio de la cofradía, a la que pagan diezmos y primicias (art. 11), destinados a reparar la iglesia, lo que no hubieran consentido los de Muruzábal de haber creído que eran suyos (art. 12). Antes de construir los edificios, el lugar estaba desierto y era realengo (art. 13). Si alguna vez pagaron diezmos y primicias a la parroquia, fue en tiempo de guerra, en que no hay prescripción (art. 14). El vecino de una parroquia que siembra en territorio de otra contigua, ésta no recibe sino la mitad de los diezmos y primicias (art. 15). Los ingresos por este concepto no alcanzan al año diez robos de trigo y avena (art. 16). Todo lo declarado es cierto (art. 17).

casa de Onate, y dicha iglesia y cofradía fue fundada y dotada por ella. Y la Reina pidió y obtuvo muchos privilegios en favor de la cofradía e iglesia de Onate”, por lo que gozan de títulos y están libres del pago de diezmos y primicias de todos los frutos (art. 7), cuyo importe destinan los cofrades *a reparar* “las columnas y techumbres, vulgo las bóvedas, cuando necesitan reparación”, y también la tierra, la salinería y los arcos; “casi todos los años hacen alguna reparación, y casi todos los días muchas obras pías en dicha iglesia y cofradía de Onate” (art. 8).

En la iglesia solía haber cálices, cruces, libros, indumentaria y demás ornamentos precisos para celebrar los divinos oficios, todos los cuales fueron expoliados y robados en tiempo de la guerra, de forma que la iglesia permanece desnuda, pobrísima y en gran necesidad (art. 10).

La versión popular vigente en esa fecha sobre la intervención de una reina pudo responder a un personaje verídico, similar al caso de la capilla funeraria mandada construir por la noble María de Lehet en Milagro poco antes de 1170¹⁴. Es legendario el ropaje que nimbaba su figura y la acción expulsora de bandidos que actuaban en ese punto del camino, y que constituye el argumento justificador de la construcción de los edificios. Pero al personaje regio se le atribuye en el relato una misión importantísima, la de haber dotado a su iglesia, cofradía y casa con un patrimonio de tierras, rentas y privilegios, entre los cuales estaba la exención del pago de impuestos a otras iglesias, singularmente a la parroquia de Muruzábal, y la concesión de indulgencias y perdones a quienes visitaran el templo de Onate.

En su respuesta (2 de mayo de 1520), el rector y el beneficiado de Muruzábal se limitaron a negar las proposiciones, diciendo a cada una de ellas que “no creen ni saben que su contenido sea verdadero”. El beneficiado hizo algunas precisiones: si la cofradía percibió diezmos y primicias de sus tierras, fue injustamente, en perjuicio del clero parroquial (art. 4). Es cierto que tiene posesiones en Puente la Reina, Lepuzain, Adiós, Obanos y otras partes (art. 5), cuyas rentas destinan a reparaciones en la iglesia y cofradía de Onate (art. 8), a lo que no se opusieron por ser en servicio de Dios (art. 12). Al negar que el lugar donde fue construida la iglesia fuera desierto y realengo, el beneficiado dijo haber oído que ese lugar solía ser camino público de paso a Santiago en Compostela¹⁵.

El pleito continuó con la citación de testigos de Puente la Reina, Obanos, Enériz y otros lugares comarcanos. No consta la sentencia, que debió de ser favorable a los cofrades de Eunate.

NUEVO CONFLICTO, DOCUMENTADO POR J. ETAYO

Jesús Etayo Zalduendo (Pamplona, 1894-1951), periodista y archivero de la Diputación de Navarra, publicó en 1914 un documento cuyo original no

¹⁴ José Maía LACARRA, “Eunate”, en *PV*, 1941, p. 41. José GOÑI GAZTAMBIDE, *Catálogo del Archivo Catedral de Pamplona*, Pamplona, 1965, n. 315. José GOÑI GAZTAMBIDE, *Historia de los Obispos de Pamplona*, Pamplona, 1979, I, pp. 398 y 460. José María JIMENO JURÍO, “Eunate y sus enigmas”, en *PV*, n. 204, 1995, pp. 93 y 113.

¹⁵ *Johannes de Muruzabal dixit se audiuisse quod in loco ubi dicta ecclesia seu confratria de Onate remanet constructa et hedificada, solebat esse et remanere via publica transeundi ad sanctum Jacobum in Compostella*”-ASCP.: Eunate, n. 3, art. 13.

lleva fecha, pero que apareció datado en 1520, probablemente por conservarse en la misma carpeta que guardaba los restos del proceso de este año¹⁶. Contiene el articulado presentado por los cofrades contra los de Muruzábal. Formó parte de un litigio actualmente perdido o extraviado. No se conserva con los documentos de 1520, y no hemos visto el original. No menciona los nombres del abad y clérigos de Muruzábal, ni los del abad, prior y tesorero de la cofradía, que hubieran permitido la datación.

La “información” de los abad, prior y cofrades, redactada en castellano, pertenece a un pleito muy posterior al de 1520, éste enteramente en latín. El cambio de idioma en los tribunales eclesiásticos fue decretado por el obispo Pedro Pacheco, que impuso el romance en el sínodo diocesano de 1544, según práctica de la curia metropolitana¹⁷. Esta fecha señalaría el término “a quo” del documento, en el que los cofrades defienden sus derechos, basados en el supuesto de que el templo de Santa María de Onate fue parroquia y no basílica.

Tratando de demostrarlo, describen el mobiliario litúrgico, el claustro y cementerio. Del primero destacaremos la existencia de tres mesas de altar, de piedra (art.1), armarios, también de piedra, en la capilla mayor para vasos y ornamentos (art. 2) y “una cruz grande de fusta sobredorada”. No menciona la imagen de la virgen titular ni retablos.

Los elementos situados al exterior del templo son descritos de este modo: “Al derredor de la dicha yglesia, de la parte de fuera, ay *vn claustro muy hermoso e solempne, labrado de muchas grandes y hermosas piedras*, en el qual ay muchos arquos, y en las piedras estan esculpidas el crucifixo de Jhu. Xpo. y otras muchas ymagenes, y al pie de los arquos, entre arco y arco, ay muchos enterrorios, carnarios y sepulturas, y en ellas haun oy en dia parescen claramente muchos huessos de los que en ellos fueron enterrados, y ay algunas grandes piedras que cubre las dichas sepulturas”.

“Al derredor del dicho claustro ay muchos casales”. “Entre otras sepulturas ay una muy seynalada e principal, en la qual fue enterrada la Reyna o aquella señora que fizo e mando hedificar dicha yglesia, y cada anno suelen soltar (por “visitar”?) aquella sepultura muy honorificamente en suffragio e comemoracion della, assi al tiempo de las letanias como de las congregaciones que fazen e suelen fazer los confrades”.

El claustro en esta fecha no parece deteriorado ni afectado todavía por la ruina. Es muy hermoso. Hay muchos arcos; en sus piedras hay esculpidas muchas imágenes.

Enterramientos: En los espacios entre arco y arco hay huesos de difuntos, son carnarios y sepulturas cubiertas con grandes piedras. De aquí parece deducirse que el basamento corrido, y las losas de cobertura de las tumbas que sirven de base a la arquería, no parecen haber sufrido todavía la remodelación posterior, que convirtió a una parte de las losas sepulcrales en basamento de los pares de columnitas, dejando de cumplir el cometido sepulcral primitivo.

¹⁶ “Información de los Prior Abbad y confres de Santa Maria de Onat sobre los articulos por su parte presentados contra el Rector e beneficiados de Muruzabal”, en *Boletín de la Comisión de Monumentos históricos y Artísticos de Navarra*, Pamplona, 1914, n. 18, pp. 64-65.

¹⁷ *Constituciones Synodales del Obispado de Pamplona*, Pamplona, 1590, f. 39. José GOÑI GAZTAMBIDE, *Historia de los Obispos de Pamplona*, III, pp. 336-339. J. M. JIMENO JURÍO, *Navarra. Historia del Euskera*, p. 78.

El muro perimetral, que por la parte exterior del claustro, y paralelo a éste, cerraba el cementerio, incluyendo dentro la sepultura de la dama fundadora, parece arruinado. A esas ruinas pudieran aludir los “muchos casales”¹⁸ existentes alrededor de la galería porticada.

En cuanto a *la dama constructora de la iglesia*, sigue manteniéndose la tradición sobre su condición femenina, pero parece haber dudas sobre su identidad nobiliaria. No se recurre a su categoría social de reina para defender privilegios. Su tumba continúa siendo objeto de sufragios especiales en tiempos de congregaciones de cofrades y de letanías.

LAS CRISIS DE FINALES DEL XVI

El pleito por el que los abad, prior, bolsero y cofrades de Onate reivindicaban la parroquialidad de su iglesia de Santa María contra los de Muruzábal, pone de manifiesto unas tensiones internas que irán creciendo posteriormente, motivando el abandono de los edificios y la ruina parcial del claustro, constatada en 1604.

La morosidad de los arrendatarios de los bienes de la cofradía¹⁹ en el pago motivó constantes procesos ante el Consejo y la Corte real durante el tercio final del siglo XVI y principios del XVII²⁰. Fueron paradigmáticos por su duración los entablados contra las casas de Joanicot de Mutiloa y de Perurena, alias de Pedro Marquina, de Adiós, por impago de pechas²¹.

A ello se unieron las intromisiones, cada vez mayores, de los de Muruzábal contra los cofrades del resto de localidades, que constatamos en actas y acuerdos, sobre el carácter preferente dado a los de aquel pueblo en el reparto de comida a doce pobres el día de la cofradía (1577), en el nombramiento de bolseros o tesoreros (1582), en la reducción del número de cofrades a 50, preferentemente de Muruzábal, “atendiendo que la iglesia y casa y termino son del lugar de Muruzabal” (1589), cuyo vicario fue sancionado por usurpar los derechos del abad de la cofradía (1597)²².

Los cofrades intentaron poner claridad en las cuentas, abriendo el 22 de octubre de 1592 un libro de ingresos y gastos, acabado en 1669²³. Repasándolas, observamos que los administradores de la cofradía gastaban parte del dinero en labores de mantenimiento del pavimento y techumbre del templo, muchas veces urgidas por los visitadores diocesanos: “aga enlosar el suelo de

¹⁸ En la documentación navarra del siglo XVI y posterior, la palabra “casal” designa un solar, normalmente con piedra menuda procedente de un edificio arruinado. Los montones de piedra en los despoblados, denunciando antiguas casas arruinadas, son llamados “casales”.

¹⁹ En 1577 fueron dadas en arriendo para 4 años las 60 robadas de tierra sitas en torno a la iglesia, la huerta, y viñas en Onate, las eras salineras en Obanos, y tierras en Lepuzain y en Puente la Reina. AGN: Procesos, n. 16.000435, f. 12-13.

²⁰ Proceso de Miguel de Leoz, hijo de Martín de Leoz, difunto, vecinos de Obanos, contra Miguel Juanes, de Muruzábal, sobre pago del importe del arriendo de los años 1579-1580, con sentencias de 1580, 1589 y 1590. AGN: Procesos, n. 16.000435.

²¹ Constan repetidas sentencias del Real Consejo (1586) y Corte Mayor (1603, 1607) condenando a los de Adiós a pagar a la cofradía la pecha anual de trigo, que debían desde 1574. AGN: Procesos, n. 17.000837. Martín Juániz de Echaz y García de Arteta, vecinos de Muruzábal y tesoreros de la cofradía, demandaron en 1651 la ejecución de bienes a dos vecinos de Adiós por 315 almudes de trigo de pecha adeudados a la cofradía de Unate. AGN: Sentenciados 1651, n. 17013481.

²² José María JIMENO JURÍO, *Eunate y su cofradía. Ordenanzas antiguas*, pp. 95-97.

²³ ADP: Car. 1.006, n. 11, f. 82v-100.

la yglesia de Nuestra Señora de Unatte, donde esta fundada la dicha cofradía” (1593)²⁴. Por esos años eran frecuentes los pagos a canteros por retejar la iglesia de Nuestra Señora de Unate, de la que se dice en 1603 “que esta en los terminos y jurisdiccion de Muruzabal”²⁵.

El monopolio administrativo intentado por este lugar volvió a provocar nuevos enfrentamientos. Sus vicario, beneficiados y vecinos cofrades pidieron la supresión de las dos comidas anuales, en las que gastaban 24 ducados. Alegaban que la basílica estaba muy empeñada, por estar haciéndose dos retablos (1604-1607). Los de Enériz y Obanos defendieron su derecho a los dos yantares rituales, establecidos en las constituciones antiguas y nunca interrumpidos. Las reparaciones precisas en la basílica y casa de Unate siempre habían corrido a cargo de los asociados²⁶. En este proceso, y en otro sustanciado el mismo año, los de Obanos y Enériz acusaron a sus adversarios de modificar arbitrariamente las constituciones²⁷.

EL CLAUSTRO EN 1604

Los cofrades de Muruzábal intentaron justificar la necesidad de invertir los ingresos de la cofradía en la puesta al día de los edificios, mobiliario y altares de Eunate. Para ello señalaron deterioros en el templo y arquería, y pidieron informes a dos profesionales. Su denuncia de la situación del claustro fue escueta pero ilustrativa, no siempre coincidente con la de los canteros.

“A la basilica de Nuestra Señora de Hunate tambien se le an caydo unos pilares y arcos de piedra del claustro, y faltan muchas losas de sepulturas, y estan caydas algunas paredes del cimiterio” (16 de marzo de 1604)²⁸. Repitieron la descripción, con algunas variantes, en otro momento del pleito: “Tambien se le an caydo unos pillares de los arcos y portada de la calustra, y los arcos estan para caerse, y faltan muchas losas de sepulturas, y estan caydas algunas paredes del çimiterio, y para las dichas obras y reparos son menester mas de docientos ducados” (10 de junio de 1604)²⁹.

Las deficiencias denunciadas se centraron en la galería porticada:

- Claustro: Caída de pilares y arcos, y de la portada.
- Claustro: Peligro de caída de arcos.
- Claustro: Faltan muchas losas de sepulturas.
- Cementerio: Caída de paredes.

Dos canteros, vecinos de la villa de Miranda, comparecieron en el juicio como testigos y certificaron el estado de ruina y la urgencia de una intervención.

Joanes de Aguirre, de 34 años, “ha bisto ay necesidad precisa en que se hagan los reparos siguientes: Primeramente, una coluna en una de las dos puertas, y en la otra repararla; mas quatro arcos del claustro estan en mucho peligro y ban en mucha perdida; mas en el claustro, de par de encima, sobre

²⁴ ADP: Car. 1.006, n. 11, f.83v. La enlosadura fue realizada por el maestro cantero Miguel Pérez.

²⁵ ADP: Car. 1.006, n. 11, f. 83v, 84-86.

²⁶ ADP: Car. 432, n. 30. f. 24. José Luis SALES TIRAPU-Isidoro URSÚA, *Catálogo del Archivo Diocesano de Pamplona*, vol. 7, n. 385.

²⁷ ADP: Car. 423, n. 3. José Luis SALES TIRAPU-Isidoro URSÚA, *Catálogo del Archivo Diocesano de Pamplona*, vol. 7, n. 65.

²⁸ ADP: Car. 432, n. 30, f. 19.

²⁹ ADP: Car. 432, n. 30, f. 47 y 76.

los arcos, se an de enlosar por razón de que cala la agua y, si no se repara, sera de mucha perdida y peligro. Mas la yglesia tiene necesidad de recalçarse en tres partes. Demás de lo dicho, ha hecho biçio en la cabeçera; mas faltan losas entre coluna y coluna en el çimiterio, en los arcos, todo lo qual, como dicho tiene, es muy combeniente y neçesario, que a no ponerse remedio con brebedad habra peligro”³⁰.

Martín de Cearrote, de 27 años, señaló como reparaciones urgentes: “Primeramente en la portada principal de la dicha yglesia una columna, por faltar aquella; y en la otra portada está echo bicio y, si no se repara dentro de brebe tiempo, se caera; mas quatro arcos en el claustro estan con el mismo peligro y se an de adreçar; y ençima de los arcos de dicho claustro se a de enlossar, porque de otra manera recibe notable daño la yglesia por calarse la agua por la pared, en que se haze mucho daño; mas la yglesia tiene neçesidad de recalçarse en dos u tres partes, y faltan algunas losas en las sespulturas que estan entre colunas de los arcos del claustro, y demas dello tiene hecho bicio la obra en la cabeçera de la yglesia, y tiene necesidad en que se hagan los dichos reparos con mucha brebedad”, debiendo gastar más de 200 ducados³¹.

Según estos informes, en 1604 era necesario subsanar las siguientes deficiencias:

- Iglesia: Debían recalzarse los muros en dos o tres partes.
- Iglesia: La cabecera había hecho vicio.
- Portada principal: faltaba una columna.
- Portada menor: había hecho vicio y debía repararse urgentemente.
- Claustro: Cuatro arcos estaban en peligro de caer.
- Claustro: Debía enlosarse encima de los arcos, porque calaba el agua (“por la pared”, según Cearrote).
- Claustro: Faltaban losas de sepulturas entre las columnas de los arcos en el cementerio.

La insistencia con que los promotores del pleito insistían en que las reparaciones previstas en la iglesia y claustro superaban los 200 ducados, parece revelar que no les interesaba tanto dar solución a la ruina denunciada por los canteros, sino explicar los numerosos gastos con que debía enfrentarse la cofradía.

De hecho, los cofrades vecinos de Muruzábal dieron preferencia a la ejecución de dos retablos colaterales, de estilo romanista³². Encargados al entallador Martín de Elordi, vecino de Arazuri, los realizaba en 1603-1604³³.

Satisfecho el importe al artista (343 ducados), los de Muruzábal, nominalmente Juan de Añorbe, beneficiado, y Martín de Vergara, vecino, no como cofrades sino como mandatarios del concejo, firmaron con Juan de Landa, rey de armas del reino de Navarra y pintor, el contrato para el dorado, estofado y pin-

³⁰ ADP: Car. 432, n. 30, f. 81.

³¹ ADP: Car. 433, n. 30, f. 78v-79.

³² Estaban dedicados a San Blas y a la Virgen. Tomás BIURRUN Y SOTIL, *El arte románico en Navarra*, p. 620. María Concepción GARCÍA GAINZA, *Catálogo Monumental de Navarra*, v**, p. 333.

³³ En 1603 el visitador mandó sacar licencia del vicario general para los dos altares colaterales. ADP: Car. 1.006, n. 11, f. 86. Los cofrades de Muruzábal decían que la basílica “deue al escultor que a hecho y haze los retablos della trezientos y mas ducados”. ADP: Car.: 432. n. 30, f. 19, 47. 73. Fueron tasados en 343 ducados por Domingo de Bidarte, entallador, que cobraron el entallador y sus herederos. ADP: Car. 1.006, n. 11, f. 88-93.

tura de los dos retablos “de la basílica de Nuestra Señora de Honeta”, hecho con “acuerdo y voluntad preçedida del consejo y vecinos del dicho lugar, obiendo juntado concejo”. Los del pueblo debían llevar los dos retablos al taller de Landa para su pintura en el plazo de 14 meses, debiéndolos traer el pintor para su reconocimiento y estima (Muruzábal, 17 noviembre de 1608)³⁴. La obra de Landa fue valorada en 589 ducados y seis reales (27 tarjas), que empezó a cobrar en 1614 y acabaron de recibir sus herederos en 1640³⁵.

LA GRAN REFORMA DE 1652

Pedro Pérez, presbítero, natural y vecino de Obanos y abad de la Cofradía de Eunate, dispuso en su testamento (Obanos, 26 de marzo de 1649) que su cuerpo fuera enterrado en la sepultura de su casa nativa, en la parroquia de San Juan Bautista de su pueblo, legando tres ducados para dar la comida reglamentaria a los consocios asistentes³⁶. Es probable que los conflictos internos y el abandono y ruina del cementerio claustral de Eunate, patente en 1604, hubieran motivado desde mucho tiempo antes el cese de los enterramientos.

La negligencia se acusó también durante los dieciocho años en que Martín Juániz y Echaz, vecino de Muruzábal, fue tesorero de la cofradía, a la que reconocía deber la suma de 1.806 reales dejados de percibir durante ese tiempo de la pecha y rentas de la cofradía, en cuyo favor las otorgó (4 de enero de 1652)³⁷.

La devolución debió de formar parte de un proyecto de reconstrucción del claustro que ya estaba en marcha y para el que había dado licencia Tomás de Tineo y Osorio, vicario general y visitador del obispado (13 de junio de 1646). En 1651 había comenzado a ser realidad, con el acopio de materiales y el nombramiento de procuradores hecho por los cofrades en favor de Pedro Gerónimo de Leoz y Sada, presbítero, y García de Arteta, vecinos de Muruzábal, para convenir con Juan de Galbán, cantero, la reedificación del claustro (24 de octubre). Al año siguiente, el tesorero Martín Juániz de Echaz reintegró a la Hermandad de Unate la deuda que tenía contraída (4 de enero de 1652). Inmediatamente fue anunciado el concurso de adjudicación. Fueron colocados carteles en las puertas de la Cancillería del Reino (24 de febrero) y de la parroquia del Señor Santiago de Puente la Reina, convocando a canteros y oficiales a la subasta de la obra de la basílica de Unate, que tendría lugar el domingo, 3 de marzo, en la parroquia de Muruzábal,

En el lugar y fecha previstos, “despues de bispras, a toque de campana de la iglesia parroquial de señor San Esteban, dentro de la iglesia”, antes de proceder a la subasta fue expuesto a los maestros, oficiales y demás asistentes, el condicionado que debía cumplir el adjudicatario. En él se estipulaba que no se admitirían posturas, sino perdiendo el rematante uno de cada cinco ducados de la estima de la obra, obligándose a dar fianzas abonadas y “a hacer la

³⁴ AGN: Protocolos de Obanos, Carp. 6 (1608).

³⁵ ADP: Car. 1.006, n. 11, ff. 92v-94.

³⁶ “Dixo que, como cofrade y abad de la Cofradia de Nuestra Señora de Unate, tiene obligacion cada cofrade o sus bienes de dar tres ducados por el gasto de la comida o setena para los cofrades que asisten y se allan en hazer la memoria del cofrade difunto, quiere que le den los dichos tres ducados al maiordomo de la dicha cofradia para el efecto referido”. AGN: Protocolos de Obanos, Car. 38.

³⁷ AGN: Protocolos de Obanos, Car. 39, n. 77.

obra conforme arte y la traça que se le diere, que es gastanto el material viejo como antes estubo, y lo demas material que faltare se le dara al pie de la obra la piedra desvastada, cal y arena y demas cosas”. En la cláusula sexta, “se les advierte que en esta obra solo se incluyen el leuantar los pilares y arcos raçoz, para que quando bien paresciere los cubramos, y tambien an de desar un gueco para la cassa que se pretende hazer con el tiempo, de catorcen o dozen, a donde se le señalare”. La condición siguiente alude a la piedra traída ya para la obra: “Que la piedra que se a rancado y traído a la dicha yglesia la aya de tomar a estima, y si los demás materiales quisiere traer por su cuenta, los traiga”. Terminaba poniendo plazo para el final del trabajo: “que la dicha obra se aya de acauar para los quince dias de agosto primero viniente de este presente año de 1652, y con las dichas condiciones se ensendio dicha candela”³⁸.

Leído el condicionado a los asistentes, se procedió a la subasta. La obra quedó adjudicada a Juan de Galbán, maestro cantero vecino de la villa de Escároz (Salazar) y residente en Viguria.

El contrato, formalizado el 16 de marzo por los dos cofrades apoderados y el cantero³⁹, consta de una introducción, señalando la necesidad de reparación de la ermita y reedificación de algunos arcos caídos en el claustro, y de cuatro apartados, de los que tiene singular interés el cuarto:

1. Traza y plazo: Galbán hará la obra, según la traza que la cofradía le diere, para el próximo 15 de agosto.

2. Tasación y pagos: La hará “según arte de cantería”. Una vez terminada, será estimada por oficiales nombrados por ambas partes. Del importe total de la tasación, Galbán debía perder cuatro ducados, más un ducado de cada cinco.

3. Forma de pago: El cantero rematante percibirá 1.500 reales, la mitad al comenzar la obra. Si fuera estimada en una cantidad mayor, le abonarán el exceso, y se lo descontarán si era menor. El oficial dará fiador.

4. Piedra, cal y arena: La cofradía proporcionará al cantero “todo el material de piedra, cal y arena” al pie de obra.

Piedra labrada de la obra vieja: De la mucha piedra labrada de los arcos caídos, que hay en el suelo, solamente pagarán al cantero el asentarla; “las piedras de la obra vieja” serán fácilmente reconocibles.

Piedra nueva: Hay al pie de la obra mucha cantidad de piedra desbastada, hecha traer por Pedro Gerónimo de Leoz y Sada, que deberá ser revisada y tasada por oficiales.

Si la acarreada hasta ahora no bastare, los procuradores de la cofradía deberán traer la necesaria, como lo han hecho con las demás.

Al día siguiente los dos representantes de los cofrades y Galbán se trasladaron a Eunat y nombraron peritos tasadores a los canteros Pedro de Gárate, residente en Muruzábal, y a Pedro de Bergerandi, residente en Irurre, quienes inmediatamente procedieron a reconocer y tasar la piedra nueva existente al pie de obra, expresando el tratamiento que debían darle⁴⁰.

El contratista Galbán dio como fiador a Pedro de Zabala, carpintero vecino de Estella. Debió de terminar la obra antes de finalizar el plazo de me-

³⁸ AGN: Protocolos de Obanos, Car. 39, n. 83.

³⁹ Apéndice n. 2.

⁴⁰ Apéndice n. 3.

dio año señalado. El 8 de agosto, Pedro Palear Fratín, vecino de Pamplona y de Enériz, como tesorero que había sido de la basílica y cofradía de Unate, pagó cierta cantidad a Galbán, vecino de Ezcároz, que “a traujado ciertas obras de cantería” en la ermita⁴¹.

Pedro Palear Fratín, veedor de las obras eclesiásticas del obispado, y el maestro cantero Pedro de Bergerandi, nombrados tasadores, personados en la basílica de Unate, tasaron el trabajo de Galbán en 3.284 reales (28 de diciembre de 1652), cantidad que pareció excesiva al visitador eclesiástico de la parroquial de Obanos, por lo que mandó al tesorero y demás cargos de la cofradía que no pagaran al cantero “que ha hecho la obra” mientras no presentara la documentación⁴².

Meses después el autor de la “obra en la hermita de Nuestra Señora de Unate, sita en los terminos de Obanos”, se quejaba al vicario general de que los cofrades le adeudaban más de mil reales⁴³. Estos alegaron que la tasación no había sido hecha por personas auténticas, lo que produjo la indignación y protesta de Palear, el cual declaró que su padre y él habían desempeñado “la beduría eclesiástica” durante 52 años, sin que se hubiera producido queja alguna⁴⁴.

Ordenada la retasación, Juan Gorría, maestro cantero vecino de Tabar nombrado por Galbán, y Pedro de Gárate, residente en Muruzábal, por los cofrades, valoraron “los diez y siete arcos y doce pilares pequeños quadrados y cinco grandes que llaman angulos”, hechos por Galbán, en 3.038 reales y medio⁴⁵.

Cuando el visitador revisó las cuentas de la ermita de Unate de los años 1652 a 1657, anotó que se habían pagado 930 reales “para ajustar y pagar la obra de nueva cantería en el claustro de la iglesia”, y otras sumas por “rancar la piedra y desbastaarla” y acarrearla con juntas de bueyes y cabalgaduras. Habían pagado a Juan de Galbán 2.387 reales, aunque la tasación había sumado 3.038, y otras sumas a los oficiales para reparos forzosos en los arcos y pilares viejos, en la pared de la iglesia, por dentro y fuera, y por retejarla, además de la cal, arena, tasación y retasación de la obra, y 22 maderos docenes para hacer las cimbrías y tomar sobre ellas los arcos⁴⁶.

TERMINACIÓN DEL CLAUSTRO EN 1661

Por falta de materiales, probablemente, Galbán dejó la obra sin terminar, de forma que, al girar visita pastoral a Muruzábal, el obispo Diego Tejada y Laguardia vio que en la basílica de Unate “faltan quatro arcos para que quede perfecta la obra”, y mandó hacerlos (7 de mayo de 1660).

En esta fase final intervino un cantero y escultor que había de seguir muy vinculado a la noble familia Juániz de Echalaz, de Muruzábal, a la que pertenecía Juan Juániz de Echalaz, nacido en el lugar (1591), obispo de Mondo-

⁴¹ AGN: Protocolos de Obanos, Car. 39, n. 118.

⁴² ADP: Car. 1.006, n. 11, f. 96.

⁴³ ADP: Car. 816, n. 15, f. 3.

⁴⁴ ADP: Car. 816, n. 15, f. 14-15.

⁴⁵ Apéndice n. 4.

⁴⁶ ADP: Car. 1.006, n. 11, f. 97-99.

ñedo (1645-1648) y de Calahorra (1648-1656), cuando se procedió a la reconstrucción de la arquería claustral de Eunate, y mecenas de la iglesia de su pueblo, donde fue inhumado en un sepulcro con estatua yacente, parcialmente costado por Francisco Juániz de Échalaz, futuro primer conde de Zabalegui⁴⁷. Martín de Miura y Ezponda, maestro cantero vecino de Asiáin, y su compañero Pedro de Miranda ajustaron las obras de la capilla sepulcral de Juániz en la parroquia de Muruzábal (15 de septiembre de 1664)⁴⁸. El mismo día fue convenida la ejecución de la escultura yacente del obispo con Juan de Miura, escultor vecino de Asiáin, estimada por los escultores Ambrosio Calvo y Miguel de Labayen, en 178 ducados y 4 reales (11 de mayo de 1666)⁴⁹.

Pedro Jerónimo de Leoz, vicario de Muruzábal, y su hermano Martín de Leoz, mayordomo de la cofradía de Nuestra Señora de Unate, extramuros del lugar, en virtud de orden verbal de los cofrades, según dijeron, hicieron convenios con Martín de Miura y Ezponda, maestro cantero, “para que en el claustro della hiziera ciertos arcos con sus pilares de sillería y escodado, con calidad de que, de la estimación que se hiciere en dicha obra hubiese de perder de cinco ducados, uno”. Terminado el trabajo, ambas partes nombraron canteros tasadores; los cofrades a Pedro de Garatea, residente en Añorbe, y el oficial a Juan de Miranda, residente en Uterga. Ambos maestros aceptaron la designación, pero no firmaron el acta “porque dijeron no sabían” (Muruzábal, 28 de noviembre de 1661).

Al día siguiente, los dos canteros, después de certificar que la obra de Martín de Miura estaba bien hecha y acabada, valoraron en 113 ducados el arrancar las piedras, desbastarlas, labrarlas, y asentarlas, “en tres pilares y cuatro arcos”, incluyendo clavos, solivos y tablas. Además “tasan y estiman el acarrear la piedra para los dichos pilares y cal y arena, que a corrido por cuenta del dicho Martín de Leoz”, en 15 ducados, que montaron 128 en total⁵⁰.

La obra fue completada cubriendo con 600 tejas los arcos del claustro para su conservación⁵¹.

ASPECTOS DE LA RECONSTRUCCIÓN

A comienzos del siglo XVII fueron denunciados el deterioro de algunos elementos del claustro y el peligro de caída de algunos pilares y sus arcos, y la falta de cobertura de la arquería, de que se seguía grave daño para la estructura, por la penetración de humedades. En los sepulcros de los intercolumnios faltaban losas de cubiertas. Estaban caídos los muros del octógono que cerraba el cementerio por el exterior. Ya no eran enterrados los cofrades en Eunate.

Medio siglo después era patente la necesidad de reparar “algunos arcos de piedra” caídos en el claustro y “alrededor” de la ermita. “Ay en el suelo mu-

⁴⁷ María Concepción GARCÍA GAINZA y otros, *Catálogo monumental de Navarra, v***. Merindad de Pamplona. Imoz-Zugarramurdi, Pamplona, 1996, pp. 317-318

⁴⁸ Fallecido Martín de Miura, su viuda, Graciosa de Bereicoechea, vecina de Bera, otorgó poder para la tasación de la obra en favor de Pedro de Miranda. AGN: Protocolos de Obanos, Car. 45.

⁴⁹ AGN: Protocolos de Obanos, Car. 45. M. C. GARCÍA GAINZA Y OTROS, *Catálogo monumental de Navarra, V***, p. 318.

⁵⁰ AGN: Protocolos de Obanos, Car. 44, n. 1 (1661).

⁵¹ ADP: Car. 1.006. N. 11, f. 100.

cha piedra labrada de los arcos caydos”, que el cantero aprovechará, debidamente separada para reconocerla fácilmente, y por la que solamente cobraría el asentarla. En la reconstrucción del conjunto respetarían la traza antigua, “gastando el material viejo como antes estaba”.

Recogida la piedra residual del claustro románico, debieron proceder a su agrupamiento en los tres lados occidentales del octógono, por la razón práctica de reconocerla en la tasación.

Como puede apreciarse observando el basamento de la galería claustral, todo él fue replantado de nuevo y construido de una vez, alineando sobre los cimientos dos hiladas de sillares, conteniendo “arcones” sepulcrales, algunos de los cuales cumplieron misión de osario. Para facilitar la tasación, la piedra nueva no debía mezclarse con la vieja, ni siquiera al “asolar” el basamento.

La obra vieja. En la reconstrucción llevada a cabo por Galbán, la piedra de los arcos caídos quedó agrupada en tres de los ocho flancos, los más próximos a las puertas occidentales de acceso al cementerio y templo. En la colocación de capiteles no fue tenida en cuenta una ordenación iconográfica; mezclaron temas vegetales, historiados, antropomorfos y zoomorfos, e incluso piezas bien conservadas con otras deterioradas. Sobre los ábacos románicos volvieron a apoyar los arcos.

La obra nueva de Galbán en 1652 consistió en el cierre de los cuatro flancos meridionales y occidental, con los cinco pilares angulares, 12 menores y “diez y siete” (?) arcos, todo sobre el basamento corrido uniforme, con piedra traída expresamente por los cofrades para la obra. Debía ser trabajada “a picón”, excepto las basas y capiteles, que lo serían “a boca de escoda”.

Terminación en 1661. Galbán no terminó de completar la arquería. Los cuatro arcos orientales que faltaban fueron realizados por Martín de Miura y Ezponda en 1661.

APÉNDICE DOCUMENTAL

1

1520, marzo, 30, viernes

Articulado del abad, prior y bolsero de la Cofradía de Onat contra los de Muruzábal

Pamplona. Biblioteca Seminario Dicesano

Infrascriptos articulos et positiones dat, facit, exhibet et presentat prouidus vir Martinus de Çabaldica, procurator et nomine procuratio[nis] venerabilium virorum domini Johannis de Açança, rectoris ecclesie parochialis sancti Petri de Añorbe, abbatis confratrie beate Marie de Onat, et domni Petri Sanctii, procuratoris dicte confratrie, et Adee, bulgo Adame, de Obanos, bursarii eiusdem confratrie, collegialiter et singulariter ratione dictorum suorum officiorum constituentium, coram vobis multum benerando viro domino Johane de Santa Maria, jurium bacalaro, canonico et cantor in ecclesia cathedrali pampilonensi ac officialis dicte Pampilonensis diocesis et bene merito, omnibus melioribus modo, via, jure, causa et actione siue deffensione quibus melius et efficacius de jure potest et debet, contra et aduersus venerabilem virum dominum Martinum de Aguirre, canonicum hospitalarium Hospitalarie ecclesie cathedralis pampilonensis, rectoris bulgariter nuncupatum, et alios asertos beneficiados ecclesie parochialis loci de Muruçabal, iniuste pretensum monitorium impetrantes, et eorum quorumlibet, quosdam articulos et contenta in eisdem probare intendit, quatenus in facto consistunt sy per partes aduersas negentur non se [asueta] gens ad onus superflue probationis de quo protestatur.

I. El primo dicit, et sy negatum fuerit probare intendit dictus procurator, quod dicta ecclesia et confratria beate Marie de Onate a tempore prescripto et inmemoriali citra et de presenti, habuit et habet suos proprios terminos, terras, possessiones, predia, montes, colles et nemora, que cognoscuntur et distinguntur et separantur per limites beros et designatos a terris et possessionibus seu a territorio et parrochia dicti loci de Muruçabal, ita quod dicta ecclesia et confratria beate Marie de Onate, a dicto tempore prescripto et inmemoriali citra et de presenti ac continue, habet suum proprium et designatum ac distinctum decimarium seu territorium, extra terminos, territorium et parrochiam dicti loci et ecclesie parrochialis de Muruçabal. Et hoc est verum, publicum et notorium, et talis est vox et fama, et in tali usu, more et consuetudine ac possessione vel quasi, dicta confratria et predicti constituentes ac eorum predecessores, quilibet suo tempore, steterunt et remanserunt ac stant et remanent a tempore prescripto et inmemoriali citra de continuo et de presenti, et per tantum tempus de cuius initio memoria hominis non existit in contrarium, mediantibus justis et legitimis titulo vel titulis, quiete et pacifice, sine alicuius contradictione. Et hoc ita esse, fuit et est verum, publicum et notorium, vox et fama publica et communis opinio, et qui de presenti sunt ita biderunt et audierunt a suis predecessoribus et maioribus.

II. Item dicit dictus procurator, et sy negatum fuerit probare intendit, quod dicta ecclesia et confratria ac domus beate Marie Virginis de Onate, et dicte terre, pecie seu fundi que in dicto asserto monitorio continentur, et precipue ille petie terre que sunt site et posite in circuito dicte ecclesie et confratrie, que in dicto asserto monitorio continentur et confrontantur semper site, ad quod quidem pretensum monitorium citra eius approbationem habeatur recursus, a tempore prescripto et inmemoriali citra et de presenti de continuo fuerunt et sunt site et posite extra parrochiam, terminos et territorium dicti loci et ecclesie parrochialis de Muruçabal et intra terminos et territorium dicte ecclesie et confratrie beate Marie de Onate, omnes dicte pecie vel major pars prefate, et hoc est verum.

III. Item dicit procurator et probare intendit quod predictae pecie terre in dicto asserto monitorio contente, a tempore prescripto et inmemoriali citra et de presenti, et a tanto tempore quod memoria hominis non existit in contrarium, de continuo mediante justis et legitimis titulo vel titulis pertinuerunt et spectarunt, ac pertinent et spectant in proprietate et possessione predictae confratrie et dictis constituentibus, sine parte, jure nec concursu partium aduersarum nec aliquorum aliorum; quas quidem pecias et terras et possessiones et quamlibet ipsarum dicti constituentes et eorum predecessorum quilibet, suo et nomine dicte confratrie et dictorum suorum officiorum vel alio debito modo per se vel per alios suo nomine, tenuerunt et possederunt ac tene[n]t et possident quiete et pacifice, sine alicuius contradictio ad omnimodam eorum utilitatem, mediantibus dictis justis titulo vel titulis, per dictum temporis prescriptum et inmemoriale citra et de presenti, ac per tantum tempus de cuius initio memoria hominum non existit in contrarium. Et hoc est verum, publicum et notorium et talis est vox et fama publica et opinio comunis.

IV. Item dicit dictus procurator, et si negatum fuerit probare intendit, quod dicta ecclesia beate Marie de Onate et confratria, cum dicta sua domo et cum dictis suis peciis, terris et hereditatibus et quibuscumque possessionibus ad eam pertinentibus, ubilibet constitutis, ab I, II, III, V, X, XX, XXX, XL, L, C. annis citra et ultra, et a tanto tempore de cuius initio memoria hominum non existit, quod compleret ad debitam prescriptionem, semper et continue fuit et est libera et exempta ab ecclesia parrochiali dicti loci de Muruçabal et ab eius parrochia, territorio, limitibus et terminis, ita quod nullas debuerunt nec debent decimas neque primicias dicte ecclesie de Muruçabal, nec dictis adversariis, nec alicui vel aliquibus aliis. Immo predicta confratria et dicti deffendentes, a dicto tempore prescripto citra, et de presenti et de continuo, mediantibus justis et legitimis titulo vel titulis, et eorum predecessores, quilibet suo tempore, perceperunt et leuarunt ac percipiunt et leuant omnes et singulos fructus, redditus et probentus dictarum peciarum, terrarum et possessionum in dicto asserto monitorio contentarum, nec non omnes et quascumque decimas et premissas omnium et singulorum fructuum, reddituum et probentum ex dictis terris et possessionibus in dicto asserto monitorio contentis, et quibuslibet intra terminos dicte Confratrie constitutis et positis probenientium et excrecentium, pacifice et quiete, sine alicuius contradictione vel inquietatione, plene et integre, sine parte, jure neque concursu partium aduersarum nec dicte ecclesie parrochialis de Muruçabal, et in tali usu, more et consuetudine ac possessione vel quasi quiete et pacifica steterunt et remanserunt, ac stant et remanent, a dicto tempore prescripto et inmemoriali citra et de presenti continue, predicta ecclesia et confratria de Onate

et predicti constituentes et eorum predecesores, quilibet suo tempore, percipiendo el lebando decimas et primicias omnium et singulorum fructuum ex dictis terris et possessionibus probenientium, vel saltem percipiendo omnes et quoscumque dictos fructus dictarum terrarum et possessionum, ex eisque non tradendo neque soluendo aliquas decimas neque primicias nec aliquid aliud predictis partibus aduersis nec dicte ecclesie de Muruçabal nec alicui alteri. Et hoc est verum, publicum et notorium, et talis fuit et est vox et fama publica et communis opinio.

V. Item dicit dictus procurator, et probare intendit, quod dicta ecclesia et confratria de Onate, de tempore prescripto et inmemoriali citra et de presenti, et predicti constituentes, habent, tenent et possident ex iustis titulo vel titulos, ultra predictas terras et possessiones, etiam alios redditus, tributa et pecharios in loco de Adios, et plures çensus et redditus in villa Pontis Regine et in loco de Lecuçayn [*sic*], et in aliis partibus, et habent sua salinaria in loco de Obanos, et etiam tenent et possident, a dicto tempore prescripto et inmemoriali citra et de presenti, plures alias terras et possessiones, et tamen numquam ex eisdem terris et possessionibus, nec ex fructibus inde excrecentibus, soluerunt decimas neque primicias, et in tali usu, more et consuetudine ac possessione vel quasi steterunt et remanserunt, ac de presenti stant et remanent, pacifice et quiete, sine alicuius contradictione. Et hoc est verum.

VI. Item dicit et probare intendit quod ab uno, II, V, X, XX, XXX, XL, L, C. annis citra et ultra, et per tantum tempus quod memoria hominum non existit in contrarium et per tempus prescriptum, predicta ecclesia et confratria de Onate, cum omnibus suis terris, hereditatibus, et possessionibus et dicti constituentes et eorum predecesores quilibet suo [*tempore*] steterunt et remanserunt, et de presenti stant et remanent, in pacifica et quieta possessione vel quasi, libertatis et exemptionis, recipiendo et lebando omnes et quoscumque fructus, redditus et probentus ex dictis suis terris et possessionibus predictae confratrie probenientes, plene et integre, non soluendo aliquas decimas neque primicias nec aliquid aliud dictis aduersariis nec eorum predecesoribus nec alicui alteri, et ita predica ecclesia et confratria de Onate semper et continue toto predicto tempore fuit et est libera, quieta, et exempta, cum omnibus dictis suis terris et possessionibus et bonis, a solutione decimarum et primiciarum, mediantibus iustis et legitimis titulo vel titulis, ex priuilegio vel alias, debito et juridico modo. Et hoc est verum, publicum et notorium.

VII. Item dicit et probare intendit, quod vox et fama publica fuit et est, et rey veritas sic se habet, quod olim, prope locum in loco ubi dicta ecclesia, confratria et dicta domus de Onate sunt site, solebant esse quedam spelunçe latronum et montes spisi supra viam publicam, ubi multa maleficia, latrocinia, agressiones et homicidia perpetrabantur, ex quo maximum erat scandalum. Et tunc quedam Regina ditissima, spiritu Dey inducta, fecit erigere et edificare dictam ecclesiam Beate Marie de Onate, cum dicta[m] confratriam et domum de Onate, et ita dicta ecclesia et confratria de Onate fuit fundata et dotata per dictam Reginam, et dicta Regina inpetrauit et obtinuit quamplurima priuilegia pro dicta confratria et ecclesia de Onate. Ex quo vel ex quibus vel alias, juridico modo et ex iustis titulo vel titulis, dicta confratria et ecclesia ac domus semper et continue fuerunt et sunt libere et exempte a quacumque solutione dictarum decimarum ex quibuslibet fructibus probenientium, absque aliqua solutione dictarum decimarum et primiciarum. Et hoc fuit et est verum, publicum et notorium.

VIII. Item dicit quod ex dictis decimis et primitiis predictus rector, prior et bursarius, a dicto tempore prescripto et inmemoriali citra et de presenti, tenentur et solent reficere et reparare columnas et testudines, bulgo las bobedas, quandocumque indigent aliqua reparatione, et etiam terra et salliniria reparare et arcus etiam, et fere singulis annis faciunt aliquam reparationem, et multa opera pia faciunt fere singulis diebus in dicta ecclesia et confratria de Onate ex dictis fructibus et eorum decimis et primitiis. Et hoc est verum, publicum et notorium.

IX. Item dicit et probare intendit quod, dicto tempore prescripto et inmemoriali citra et de presenti, et a tanto tempore de cuius initio memoria hominum non existit, in dicta ecclesia et Confratria de Onate habuerunt et habent multa priuilegia, etiam ultra predictam exemptionem et libertatem, quia in certis diebus quolibet anno, qui voluerint audire et audiunt missam et diuina officia in eadem ecclesia, luçantur plurimas indulgentias et remisiones.

x. Item dicit quod in dicta ecclesia solebant esse calices, cruces, libri, vestimenta et cetera quecumque ornamenta ad diuina officia celebranda requisita et oportuna, que omnia tempore guerre fuerunt expoliata et robata ac furto sublata, ita quod dicta ecclesia remansit et remanet demudata et pauperrima sine dictis suis ornamentis et in magna inopia.

xi. Item dicit et probare intendit quod, posito casu non tamen concesso, quod aliquae ex dictis terris et possessionibus forte reperirentur esse site et posite iuxta terminos et limites dicti loci de Muruçabal, tamen maior et potior pars dictarum peciarum, et precipue ille pecie terre que sunt site in circuitu dicte ecclesie et confratrie de Onate, fuerunt et sunt site et posite extra terminos et limites dicti loci de Muruçabal et in territorio dicte confratrie, et tam ex unis quam ex alteris peciis, terris, et possessionibus semper et continue decime et primicie, si que sint, solvuntur dictis abbati, priori et bursario ac dicte confratrie. Et hoc est verum, publicum et notorium

xii. Item dicit et probare intendit quod dicti aduersarii numquam contradixerunt in aliquo predictos deffendentes quando dicti constituentes fecerunt plures reparationes in dicta ecclesia, quod tamen non consentissent si sua esset vel ad eos pertinere credidissent, nam possident impedimentum ut non operarentur sine consensu ipsorum, etc.

xiii. Item dicit quod locus ubi dicta confratria est constructa, ante quam edificaretur, erat locus desertus et regalis, itaque non particularium neque aliquorum singularium. Et hoc est verum.

xiv. Item dicit, posito et non concesso, quod aliquo tempore dicta confratria seu dicti deffendentes voluissent aliquas primicias et decimas vel aliquid aliud, vel alii qui predicta predia possident, dictis aduersariis, quod illud fuisset tempore guerrarum, in quo tempore non currit prescriptio, vel nomine contrario vel emendo vel vendendo easdem, itaque non potuit habere locum prescriptio ex parte aduersario quia non fuisset adimpleta et pluries fuisset interrupta.

xv. Item dicit quod, tam de jure quam de constitutionibus sinodalibus, quandocumque sunt duo territoria confinia, sy illi qui una parrochia contigua moratur facit semencerium in alia parrochia, tum ut plurimum, rector alterius parrochie non potest habere nisi medietatem illarum decimarum [...] tamen quando una ex eisdem est exempta et liberaque sunt illa, talis nichil debet.

xvi. Item dicit quod dicte decime contenciose et primicie, ut plurimum in anno non ascendunt ultra decem roba frumentis et abene in universo. Et hoc est verum.

xvii. Item dicit quod predicta omnia et eorum singula fuerunt et sunt vera, publica et notoria, et talis fuit et est vox et fama publica et comunis opinio, etc. saluo jure addendi. Protestatur de expensis etc. vestrum implorat nobile officium etc. petit sibi fieri justicie complementum, etc. Simon de Balança.

Anno a natiuitate Domini millesimo quingentesimo vigesimo, die vero veneris trigesima mensis martii, mane hora audientie causarum curie et officialibus Pampilonensibus deputata coram domno Ferdinando de Sanssoayn, decretorum bachalauro reverendi domni Johannis de Sancta Maria, officialis Pampilonensis pro tribunali sedente et publicam audientiam tenente, comprensibus dictis procuratoribus dictus de Ca(baldica) premissis nomine exhibuit et presentauit huiusmodi articulorum paperi cedula, petens et supplicans etc. Et dictus Martinus de Yroz ex procurator, petiit copiam dicte cedule actorum, que per dictum domnum... sunt sibi decreta. Zunzarren, not.

Contrato de los cofrades de Unate con Juan de Galbán, maestro cantero, para reedificar el claustro

AGN: Protocolos de Obanos, Car. 39, n. 83

ADP: Car. 816, n. 15, fol. 36-38

En el lugar de Muruçabal, a diez y seis dias del mes de março de mil y seiscientos y cinquenta y dos años, ante mi el escribano y testigos pareçieron presentes de la una parte Don Pedro Geronimo de Leoz y Sada, presuitero, y Garcia de Arteta mayor, cofrades de la cofradia de Nuestra Señora de Unate y procuradores que son para lo infrascrito de la dicha cofradia, como parece por el poder otorgado por ella de veynte y quatro de oc-

tubre proximo passado, testificado por el escribano infrascrito, que queda en el libro menor de la dicha cofradia, y de la otra Juan de Galban, maestro cantero residente en el lugar de Viguria, y dixeron que, respecto de la necesidad que tiene de repararse la dicha hermita y de reedificarse algunos arcos de piedra que estan caydos en el claustro de la dicha hermita y alrededor de ella, se pidio licencia para hacersse estas obras por ser ecclesiasticas, y la concedio el señor don Thomas de Tineo y Osorio, vicario general que fue deste obispado y su vissitador, como parece por ella de la fecha de trece de junio de el año passado de mil y seyscientos y quarenta y seys, por testimonio de Juan de Ascarate, secretario de la visita, que queda en el libro de quantas de la dicha cofradia, y en virtud de ella an puesto en candela y remate la dicha obra con la solemnidad y en la forma acostunbrada, y se a rematado aquella en el dicho Juan Galban, con las condiciones que abaxo se expresaran, como pareçe de el testimonio dado por Garcia de Arteta, escribano real, que queda con los demas autos y carteles junto con esta escritura, y en esta conformidad dixeron que en la dicha raçon otorgaua esta escritura con las condiciones y clausulas siguientes:

[1]. Primeramente que el dicho Juan de Galban haya de haçer la dicha obra y reparos, segun la traça que se le diere por la parte de la dicha cofradia, de aqui al dia de Nuestra Señora de agosto primero viniente.

[2]. Itten que la dicha obra haya de haçer segun arte de canteria, bien y perfectamente, dentro de el dicho termino, y que despues que aquella se acauare se estime y tasse por officiales nonvrados por anbas partes. Y que de tal tassacion y estimacion haya de perder y pierda el dicho official un ducado de cinco, de todo lo que montare la dicha obra, y quatro ducados mas de toda la cantidad, por haberse rematado la obra con esta calidad y condiçion.

[3]. Item que se le hayan de dar al dicho official, a cuenta de el valor de la dicha obra y de su tassacion, mil y quinientos reales, la mitad de ellos el dia que se enpeçare a trauaxar en la dicha obra, y la otra mitad quando y conforme se biere que ba trauaxando en la dicha obra, en esta forma: la dicha primera mitad en dineros para el dicho tiempo en que enpeçare, para cuya paga obligaron los dichos don Pedro y Garcia de Arteta todas las rentas y vienes de la dicha cofradia, y de la otra mitad la aran cession y traspasso en los reciuos y deudores que tiene la dicha cofradia, y se obligaran con la renta de ella a la siguridad y ebiccion de los tales reçiuos, dandole recados y papeles vastantes para la cobranza, y si la dicha obra se estimare y tassare mas de las dichas mil y quinientos reales, le pagaran lo que se excediere de ellos de las mismas rentas, para cuyo efecto las obligaron desde luego en virtud del dicho poder, y en caso que no llegare a tasarse esta cantidad, descontandose lo que pierde de la dicha tassacion la haya de restituyr y boluer a la dicha confradia e procuradores, luego que se haga la tal tassacion, y que para todo lo sobre dicho, el dicho official, antes que se le de y pague cantidad alguna, haya de dar fianças abonadas a satisfacion de los dichos procuradores.

[4]. Ittem que los dichos procuradores y cofradia hayan de poner al dicho official todo el material de piedra, cal y arena al pie de la obra; y por quanto ay en el suelo mucha piedra labrada de los arcos caydos, en quanto a esta solamente se le haya de pagar el asentarla, pues se conoçera quales son las piedras de la obra vieja; y tambien ay mucha cantidad de piedra nueua al pie de la dicha obra, que la a echo portear el dicho don Pedro Geronimo para haçer la dicha fabrica, desbastada, la qual se haya de ber y reconocer por officiales nombrados por ambas partes y ellos ayan de haçer declaracion en quanto al estado que tienen las piedras [y de su valor]. Y todo lo que tubieren que haçer las dichas piedras de el estado en que ay estan asta ponellas en la dicha obra, en la forma que conbiene y con perfeccion, se le haya de pagar al dicho official. Y en caso que estas piedras nueuas no bastaren para haçer esta fabrica y obra, ayan de poner al pie de ella todas las necesarias los dichos procuradores, como ponen los demas, y todas las dichas partes, cada una por lo que le toca, se obligaron al cumplimiento desta escritura, los dichos procuradores con los propios y rentas de la dicha cofradia, y el dicho Juan de Galban con su persona y bienes haidos y por hauer, y para ser compelidos a ello dieron todo su poder cumplido a todos los jueces y justicias de Su Magestad ante quien esta escritura se presentare... siendo testigos Fausto de Vergara y Martin de Leoz y Rada, vecinos del dicho lugar y los que sauen escreuir firmaron con mi el scribano. Don Pedro Geronimo de Leoz y Sada. Garcia de Arteta. Fauste de Vergara. Joan Galban. Martin de Leoz y Sada. Ante my Martin Perez Sanz, escribano.

1652, mayo, 1. Unate

Reconocimiento de la piedra nueva traída para la obra por don Pedro Gerónimo de Leoz y Sada, presbítero

AGN: Protocolos de Obanos, Car. 39, n. 83

ADP: Car. 816, n. 15, f. 59-60

En la hermita y vasilica de Nuestra Señora de Unate, a primer dia del mes de Mayo de mil y seiscientos y çenquenta y dos años, ante mi el escribano y testigos pareçieron presentes don Pedro Geronimo de Leoz y Sada, presbitero, y Garcia de Arteta, vecinos de el lugar de Muruçaua, y procuradores que son, por el otorgado, de los cofrades de la dicha hermita y vasilica, de la una parte, y Juan Galban, maestro cantero residente en el lugar de Viguria, nombrados en la escritura precedente, y dixeron que, conforme al thenor de la que se otorgo por presencia de el escribano infrascrito, a los diez y seys de março proximo pasado, entre otras se pactó y conçedio que por quenta del dicho don Pedro Geronimo hauia echo traer a su misma costa mucha cantidad de piedra para haçer y fabricar la obra que tiene obligacion de haçer, conforme la dicha escritura, el dicho Juan de Galban, se le ha de entregar la dicha piedra a el, y para que se sepa y entienda, para el tiempo de la tasacion y estimacion de la dicha obra, la cantidad de piedra nueva que a traydo el dicho don Pedro y la que se le entrega al dicho Galban, y el estado que tiene aquella, nombraron para este efecto para que hagan declaracion sobre ello, los dichos don Pedro y Garçia de Arteta a Pedro de Garate, maestro cantero residente en el dicho lugar de Muruçaua, y el dicho Galban a Pedro de Vergerandi, maestro cantero residente en el lugar de Yrurre, para que justas sus conciencias hagan la dicha declaracion, y los dichos oficiales allandose presentes aceptaron este nombramiento y, en su cumplimiento, dixeron que an visto y reconocido las dichas piedras nuevas, y an allado que estan al pie de la obra que se a de haçer. Las piedras que a echo traer el dicho don Pedro son las siguientes: Veynte piedras grandes para los pilares de los angulos, desbastadas. Doçe piedras menores que se hacen con dos de ellas una grande para el mismo efecto, desbastadas. Diez y ocho piedras medias basta, que hacen nueve enteras sin desbastar. Veynte y tres piedras desbastadas para los pilares pequeños, y nueve piedras para lo mismo, por desbastar.

Y estubieron conformes ambas partes en esta declaracion y en que la obra que se hubierede hacer con la dicha piedra nueva sea a picon, fuera de las basas y capiteles, que estas an de ser a boca de escoda, y que toda la obra que se hiciere con esta piedra se aga junta, sin mezclar con la piedra bieja, y con ella haga tambien asolar, sin mezclar con la nueva, para que con mayor distincion se bea lo que se a de tasar despues que se acauare la dicha obra. Y en esto todas las partes estubieron conformes y prometieron de no ir contra ello, siendo testigos Pedro Cauaça, carpintero vezino de Estella, y Leon de Echauer criado del dicho don Pedro, y los que sauian escreuir firmaron con mi el escribano.

Don Pedro Geronimo de Leoz y Sada. Garçia de Arteta. Joan Galban. Pedro de Bergerandi. Ante my Martin Perez Sanz, escribano.

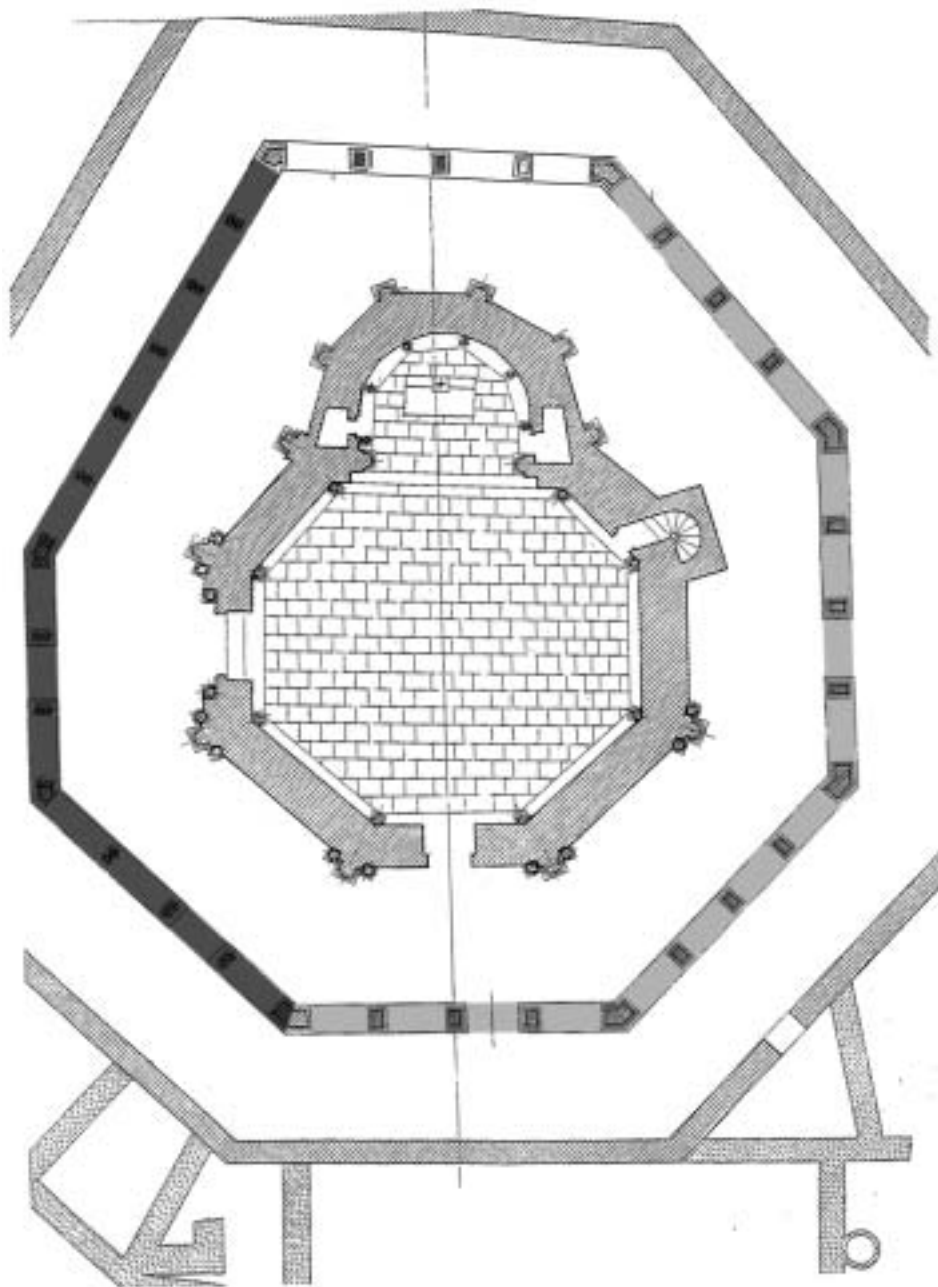
1653, agosto, 10. Unate

Juan Gorria y Pedro de Garate, maesos canteros, retasan la obra hecha en el claustro por Juan de Galbán

ADP: Car. 816. n. 15, f. 35v-36

Reg: José Luis SALES TIRAPU-Isidoro URSÚA, *Catálogo del Archivo Diocesano de Pamplona*, t. 13, n. 674

En la hermita y basilica de Nuestra Señora de Unate, a diez de agosto mil y seiscientos y cinquenta y tres años, ante mi el escribano y testigos infrascritos parecieron presentes Juan Gorria y Pedro de Garate, maesos canteros nombrados por don Pedro Geronimo Leoz y Sada, presuitero, y Garcia de Arteta mayor, mayordomo de las rentas de la dicha cofradia, y Juan Galban, maestro cantero, dixeron que, cumpliendo con la declaracion y mandato del señor Vicario general d'este obispado, han visto y mirado y reconocido la obra que a echo el dicho Galban en los diez y siete arcos y doce pilares pequeños quadrados y cinco grandes que llaman angulos, allan que vale y mereçe la obra que a echo el dicho Galban, sin que el



■ Aprovechamiento de materiales románicos

■ Reconstrucción de 1652 por Galbán

□ Reconstrucción de 1661 por Miura

aya puesto cal, arena, ni carrear ni desbastar, menos nuebe piedras que el las aliñado, tres mil y treinta y ocho reales y medio, y dixieron que la dicha obra estaua bien y perfectamente echa y acabada, conforme requiere el arte de canteria, y que esta relacion la haçian justas sus conçiencias sin fraude ni agrauio de ninguna de las partes, debaxo de juramento que yo el dicho escribano les reçebi, los quales, absolbiendo aquel hizieron la dicha declaracion y dixieron los dichos restimadores que el arrancar la piedra, desbastalla, carrearla, traer la cal y lo que ella vale y la arena, no la estiman por no tener horden de ninguna de las partes, por auer corrido este gasto por horden del dicho don Pedro , y que solo ha estimado la ocupaçion que ha tenido el dicho Galban en labrar la piedra y asentarla y conponer los arcos conforme a arte, y que auendosi informado de todo lo que ambas partes an querido adbertir, las escrituras que auia sobre esto, y declaracion del Señor Vicario general, dixieron que la dicha tasaçion la an echo en todo lo que alcançan en su ofiçio de canteria, y requirieron a mi el dicho escribano lo asentase por auto, siendo testigos Pedro Joseph Perez, vecino de la villa de Obanos, y Pedro de Hizura, hermitaño de la dicha hermita, y firmaron los que sauian con mi el escribano. Pedro Joseph Perez. Ante mi Garcia de Arteta, escribano.

RESUMEN

La ermita románica de Eunate está circundada por una arquería exterior, de planta octogonal. Los conflictos internos mantenidos entre los cofrades a lo largo del siglo XVI y parte del XVII motivaron el abandono y ruina parcial del monumento, singularmente su claustro. En 1652 contrató la reforma de la arquería Juan de Galbán, cantero; aprovechó los materiales o piedra vieja labrada con labores románicas, agrupándola en tres flancos del frente norte, y poniendo piedra nueva y lisa en el basamento, parte de los pilares y la arquería, exceptuando los cuatro arcos orientales puestos en 1661 por el cantero de Asiáin, Martín de Miura y Ezponda para terminar la obra.

ABSTRACT

The Santa María of Eunate (“a hundred doorways”) romanesque chapel is set within a circular series of arches with an octagonal ground plan. The internal conflicts which arose among the brethren throughout the XVIth and part of the XVIIth centuries led to the monument’s dereliction and partial dilapidation, the latter particularly so in the area of the cloister. In 1652, the contract to reform the arches was given to the mason, Juan de Galbán, who made due use of the material or old stone worked in the romanesque fashion by gathering this together to form three flanks of the northern aspect, whilst laying new smooth stone as both bases and part of the pillars and arches, all except the four easterly arches laid by the Asiáin mason, Martín de Miura y Ezponda, in 1661 to complete the reform work.